

Resolución N° 3640 / 9 / 912 / EXENTA

RANCAGUA,

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
11. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.

13. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
14. Resolución del Secretario Regional Ministerial de obras públicas de la Región de O'Higgins, N° 207 que instruye el cierre de la Ruta I – 45 hacia las Termas del Flaco, desde el kilómetro 29,800, sector las Rufinas, de fecha 31 de marzo de 2020.

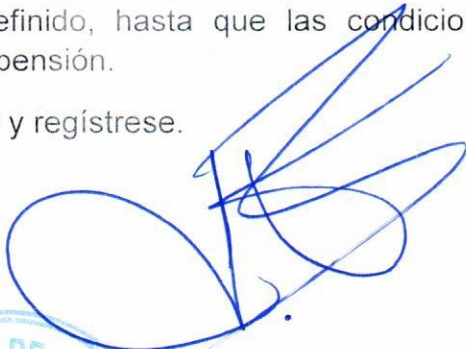
CONSIDERANDO

Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020.

RESUELVO:

- a. Accédase a la solicitud del Seremi de Obras Públicas, e Instrúyase a la Dirección de Vialidad, de la Región de O'higgins, que disponga el cierre de la Ruta I-45 hscia las Termas del Flaco, desde el kilómetro 29,800, sector Las Rufinas.
- b. Dicho cierre comenzará a operar a partir del día 03 de abril de 2020, por tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

Anótese, comuníquese y regístrese.


JORGE JACQUE FALCÓN
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. Onemi
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones de Chile
4. EMCO
5. COT

6. BAVE Depto. III "Operaciones"
7. GOBERNADORA DE CACHAPOAL
8. GOBERNADOR DE COLCHAGUA
9. GOBERNADOR DE CARDENAL CARO
10. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
11. MUNICIPALIDAD DE COÍNCO
12. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO
13. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
14. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
15. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
16. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ
17. MUNICIPALIDAD DE MALLOA
18. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
19. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
20. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA
21. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
22. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
23. MUNICIPALIDAD DE RENGO
24. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
25. MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL
26. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
27. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
28. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
29. MUNICIPALIDAD DE LOLOL
30. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
31. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
32. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
33. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA
34. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE
35. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
36. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
37. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
38. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
39. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGÜE
40. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
41. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
42. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
43. MURO'H
44. BAVE CG E-1 AJ (C/I)CM Cachapoal Puesto de Mando (Archivo)
44 Ejs. 02Hjs.